



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento, las bases de ejecución y la plantilla de personal, correspondiente al ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	613.804,65
2.	Impuestos indirectos	2.950,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.442,18
4.	Transferencias corrientes	80.672,22
5.	Ingresos patrimoniales	17.516,95
	Total ingresos corrientes	793.386,00
7.	Transferencias de capital	60.000,00
	Total ingresos de capital	60.000,00
	Total ingresos no financieros	853.386,00
	Total estado de ingresos	853.386,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	94.572,09
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	415.492,83
3.	Gastos financieros	6.490,00
4.	Transferencias corrientes	34.950,00
	Total gastos corrientes	551.504,92
6.	Inversiones reales	290.258,08
	Total gastos de capital	290.258,08
	Total gastos no financieros	841.763,00
9.	Pasivos financieros	11.623,00
	Total gastos financieros	11.623,00
	Total estado de gastos	853.386,00



Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, con el siguiente resumen:

1. – Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención (Agrupación).

Funcionario de habilitación de carácter nacional.

Grupo A1. Nivel 26.

Situación: En propiedad.

2. – Personal laboral:

2.1. – Denominación del puesto: Administrativo.

Número de puestos: 1.

Equivalente a Grupo: C1.

Situación: Vacante.

Cubierta por personal indefinido.

2.2. – Denominación del puesto: Peón.

Número de puestos: 1.

Situación: Vacante.

Cubierta por personal indefinido.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Carcedo de Burgos, a 6 de octubre de 2014.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín